

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0693

11 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM A GOMEZ P** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3298 DEL 03 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **WILLIAM A GOMEZ P**

Dirección de notificación usuario CARRERA 68 A No. 23-47 AP 508 INT.4

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDRA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 11 de Octubre de 2019

Señor

WILLIAM A GOMEZ P

CARRERA 68 A No. 23-47 AP 508 INT.4

Bogotá D.C

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3298 del 03 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0693 correspondiente RES.PQRDS.3298 del 03 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 125463."***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3298
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 125463

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **WILIAM A GOMEZ P**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar el cobro de la tarifa básica por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio ubicado en la **CR 13 9N -59 TR 1 AP 402 EDIFICIO CASTELLANA**, identificado con **Matrícula 125463**, manifestando que el predio se encuentra desocupado y le gustaría conocer por que la factura del mes de agosto y septiembre ha tenido variación con la nota de pago inmediato
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 9N -59 TR 1 AP 402 EDIFICIO CASTELLANA**, identificado con **Matrícula 125463**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, igualmente cuenta con un saldo a favor por valor de \$13.611, en los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 125463**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro▼	Cuenta
			Código	Descripción		
192	192	0	-1	NORMAL	6/09/2019	47891977
192	192	0	-1	NORMAL	9/08/2019	47566761
192	191	1	-1	NORMAL	10/07/2019	47240930
191	191	0	-1	NORMAL	7/06/2019	46916898
191	191	0	-1	NORMAL	9/05/2019	46595254

4. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de Mayo, Junio, Agosto y Septiembre de 2019 no se cobró consumo y en el periodo de Julio de 2019 el medidor del predio presento movimiento, por ende los consumos fueron facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas de acueducto **No. 47891977, No. 47566761, No. 47240930, No.46916898, No. 46595254** considerando además que a pesar de la indicación de que el predio está desocupado, ha tenido registros de gasto en los últimos periodos de facturación **Matrícula 125463**.
5. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta Aseo **No.47245174** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 125463**.

6. Que la razón por la cual en las cuentas correspondientes a los últimos periodos se ha presentado variación en su cobro, es debido a que el predio tiene un saldo a favor en los servicios de acueducto y alcantarillado y el sistema va descontando el cobro de dicho saldo a favor el cual sale reflejado en la parte derecha en el cuadro OTROS CONCEPTOS de la factura. **Matrícula 125463.**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 125463**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **WILIAM A GOMEZ P** , en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta del servicio de Aseo **No.47245174** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 125463.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario el señor **WILIAM A GOMEZ P** , que no es procedente realizar ajustes o descuentos a las cuentas de acueducto **No. 47891977, No. 47566761, No. 47240930, No.46916898, No. 46595254**, dado que se facturo según lo registrado por el medidor de agua del predio. **Matrícula 125463.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 125463**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

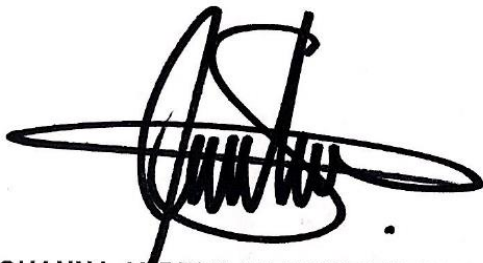
ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario el señor **WILIAM A GOMEZ P**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 125463**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **WILIAM A GOMEZ P**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Johanna Andrea Franco Salazar', written over a horizontal line.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial